

CORNARE

Número de Expediente: 056600237265

NÚMERO RADICADO:

134-0256-2020

Sede o Regional: Tipo de documento: Regional Bosques

Fecha: 22/12/2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS 20 Hora: 11 48 58 93

Follos: 2

San Luis,

Señor ANTONIO JOSÉ GIRALDO VÁSQUEZ Teléfono 350 698 15 89 Vereda El Olivo, paraje San Martin. Municipio de San Luis

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial, en beneficio del predio denominado "San Martin", ubicado en la vereda El Olivo del municipio de San Luis. Vinculado al Expediente N° 056600237265.

Atentamente.

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó Yiseth Hernández V

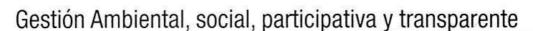
Fecha 18/12/2020

Asunto. Trámite Concesión de aguas

Ruta www.comare.goz.cojst/ rapoyorGestion Juridicaranevos

Vigente desde Jul-12-12 F-GJ-04N 04





Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40



CORNARE

Número de Expediente: 056600237265

NÚMERO RADICADO:

134-0256-2020

Sede o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 22/12/2020 Hora: 11 48 58 93

Follos: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante Radicado No. 134-0411 del 16 de diciembre de 2020, el señor ANTONIO JOSÉ GIRALDO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.578.373, en calidad de poseedor, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "San Martin". ubicado en la vereda El Olivo, del municipio de San Luis.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, con previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, solicitado por el señor ANTONIO JOSÉ GIRALDO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadania número 3.578.373, en calidad de poseedor, en beneficio del predio denominado "San Martin", ubicado en la vereda El Olivo del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 134-0411 del 16 de diciembre de 2020, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en las oficinas admirativas de Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocorná en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de iunio de 2008, la Resolución Nº 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular Nº 140-0002 del 08 de enero de 2019.

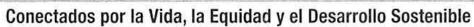
Ruta ANA Market JApovol Gestion Juridical Anexos

Vigente desde 01-Feb-18

F-GJ-179/V 03



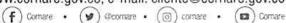




Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía, Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co









Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo al señor ANTONIO JOSÉ GIRALDO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.578.373, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández Expediente 056600237265 Procedimiento: Tramite ambiental Asunto: Concesion de aguas superficiales